



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Viernes 6 de julio de 1956

Núm. 188

SUMARIO

PAGINA	PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
DECRETO de 5 de julio de 1956 por el que cesa en el cargo de Procurador en Cortes, como comprendido en el apartado i) del artículo segundo de la Ley de 9 de marzo de 1946, don Segismundo Royo-Villanova, por pasar a serlo, con el carácter de nato, como Rector de la Universidad Central	4414
Otro de 5 de julio de 1956 por el que se nombra Procurador en Cortes a don Antonio Tena Artigas	4414
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se crea una Comisión Interministerial para estudiar la participación de España en el Organismo Internacional que asuma los deberes que, en caso de guerra, incumben a las potencias neutrales, según los Convenios de Ginebra en 1949	4414
Orden de 11 de junio de 1956 sobre nombramiento de Maestros para Escuelas españolas en Tánger y en el extranjero	4414
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 26 de junio de 1956 sobre emisión de sellos conmemorativos del 20 aniversario del Alzamiento y su puesta en circulación y venta	4414
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Orden de 22 de junio de 1956 por la que se dispone que la capitalidad de la Agrupación intermunicipal formada por los Municipios de Villagonzalo de Tormes y Machacón (Salamanca), a efectos de sostener un Secretario común, que residirá en Machacón	5415
Otra de 2 de julio de 1956 por la que se resuelve el concurso de fotografías de divulgación sanitaria	4415
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Marux», número 2.989, de la provincia de La Coruña	4415
Otra de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa Rita», número 2.947, de la provincia de La Coruña	4416
Otra de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Victoria», número 2.778, de la provincia de Palencia	4416
Otra de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Saavedra», número 3.025, de la provincia de La Coruña	4416
Otra de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Segunda Rolasamonal», número 3.026, de la provincia de La Coruña	4416
Orden de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «San Nicolás de Bari», número 3.545, de la provincia de Salamanca	4417
Otra de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «América», número 3.453, de la provincia de Salamanca	4417
Otra de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Teresa», número 3.608, de la provincia de Lérida	4417
ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA. — Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral. —Anunciando concurso para arrendamiento de locales en las provincias que se relacionan para instalar las dependencias que se determinan	
4417	
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías) —Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se citan	
4418	
(Lotería Nacional). —Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las dos series del sorteo celebrado el día 5 de mayo de 1956	
4418	
Dirección General de lo Contencioso del Estado. —Acuerdo por el que se concede a la Fundación de don Marcos Fraguas, instituida en Maella (Zaragoza), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.	
4418	
Acuerdo por el que se concede a la Fundación de don Ramón Berea y Saco, en la Parroquia de San Esteban de Parada (La Coruña), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	
4418	
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas. —Autorizando a don Abdeselam Kadour Benamar para ocupar una parcela de terreno en el muelle del Cañopero Dato, del puerto de Ceuta, con destino a la construcción de un edificio para taller mecánico de reparaciones navales	
4419	
GOBERNACION Y DE AGRICULTURA.—Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial. —Disposición conjunta de ambas Direcciones por la que se fija el precio índice para las subastas de maderas y leñas que tengan lugar en el año forestal 1956-1957	
4419	
Adjudicando a La Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima, el concurso celebrado por la Junta de Obras del Puerto de La Coruña para adquisición de una grúa eléctrica de pórtico de 45 toneladas	
4420	
Autorizando la cesión al Ministerio de Marina de una parcela de terreno dentro de la zona de servicios del puerto de Algeciras para construcción de un edificio para Comandancia de Marina de Algeciras	
4420	
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 5 de julio de 1956 por el que cesa en el cargo de Procurador en Cortes, como comprendido en el apartado i) del artículo 2.º de la Ley de 9 de marzo de 1946, don Segismundo Royo-Villanova, por pasar a serlo, con el carácter de nato, como Rector de la Universidad Central.

Vengo en disponer que cese en el cargo de Procurador en Cortes, como comprendido en lo dispuesto en el apartado i) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, don Segismundo Royo-Villanova, que ha pasado a serlo, con el carácter de nato, como Rector de la Universidad Central.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 5 de julio de 1956 por el que se nombra Procurador en Cortes a don Antonio Tena Artigas.

En virtud de lo dispuesto en el apartado i) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

Vengo en nombrar Procurador en Cortes a don Antonio Tena Artigas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 8 de junio de 1956 por el que se crea una Comisión Interministerial para estudiar la participación de España en el Organismo Internacional que asuma los deberes que, en caso de guerra, incumben a las potencias neutrales, según los Convenios de Ginebra en 1949.

Los Convenios firmados en Ginebra el doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, relativos a «la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las Fuerzas

Armadas en el mar»; a «la suerte de los heridos y enfermos de las Fuerzas Armadas en campaña»; al «trato de los prisioneros de guerra»; y a la «protección de las personas civiles en tiempo de guerra», sugieren la idea de que un Organismo Internacional cumpla de manera permanente los deberes confiados a las potencias neutrales en la aplicación de los Convenios Humanitarios. Esto ha suscitado el interés de las Naciones y el de los Altos Organismos Científicos europeos, que, en general, se muestran favorables a la iniciativa.

Con el fin de estudiar la participación de España en la eventual creación de una Alta Comisaría Internacional y preparar su asistencia a la Conferencia Internacional que para ello pudiera convocarse; a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye en el Ministerio de Asuntos Exteriores la Comisión Interministerial que estudiará la forma en que España deba tomar parte en la creación de un Organismo Internacional que, en caso de conflicto, asuma los deberes de las potencias neutrales en la aplicación de los Convenios Humanitarios.

Artículo segundo.—La Comisión estará presidida por el Subsecretario de Asuntos Exteriores y compuesta por un representante de cada uno de los Ministerios del Ejército, de la Gobernación, Marina y Aire; un Académico de número de la Real Academia de Medicina, designado por su Presidente; el Director de Organismos Internacionales del Ministerio de Asuntos Exteriores, y un funcionario diplomático de la citada Dirección, como Secretario de la Comisión.

Artículo tercero.—Las propuestas de la Comisión Interministerial se elevarán al Ministro de Asuntos Exteriores, quien, en su caso, las someterá al Consejo de Ministros.

Artículo cuarto.—El Ministro de Asuntos Exteriores dictará las disposiciones complementarias del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 15 de junio de 1956 sobre nombramiento de Maestros para Escuelas españolas en Tánger y en el extranjero.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta de Relaciones Culturales de acuerdo con la Comisión encargada de seleccionar los concursantes para cubrir plazas vacantes de Maestros en Tánger y el extranjero, y en atención a los méritos demostrados por los mismos, he tenido a bien aprobar la siguiente relación de aspirantes:

María Cortés García.
María Concepción Calleja González.
Josefa Maestre Sánchez.
Josefina Alamo Cunillera.
Genoveva Torres Campello.
Beatriz Domínguez Millán.
Juana Ulléd Martínez (suplente).
Miguel Matamala Riquelme.
Germán Palacios Rico.

Servando Morata Monreal.
Daniel Noriega Marcos.
José Rodríguez Pérez.
Vicente Martos Ollero.
Antonio Serrano Ortiz.
Antonio Salvador García (suplente).
Cayetano Zaragosi Valcárcel (suplente).
Juan Torres Virián (suplente).
Blas Belbel Ramírez (suplente).
Francisco Molina Ortiz (suplente).
Oscar Almécija Albacete.
José María Cuadrado Suero.
Cisterciense Martín Sáez.
Guillermo Rivero Salvatella.
María Angustias Fuentes Gutiérrez.
Juan Guerrero Cerdán (suplente).

Lo que comunico a V. I. a efectos de que, una vez oído el Ministerio de Educación Nacional, se designen las personas que habrán de ocupar las escuelas españolas vacantes en el extranjero y Tánger.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1956.

MARTIN ARTAJA

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de junio de 1956 sobre emisión de sellos conmemorativos del 20 aniversario del Alzamiento, y su puesta en circulación y venta.

Ilmos. Sres.: Celebrándose el 18 de julio del presente año el 20 aniversario del Alzamiento Nacional de tanto valor histórico, por representar el primer paso de la recuperación política, social y económica de España, se estima conveniente conmemorar dicha fecha con una serie de sellos para correo ordinario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Con la denominación de «20 Aniversario del Alzamiento Nacional» se emitirán cuatro sellos representando el desfile de la Victoria, de los siguientes valores, y en los colores que se indican: de 15 céntimos, en marrón y amarillo; de 50 céntimos, en sepia y verde; de 80 céntimos, en verde oscuro y rosa, y de 3 pesetas, en azul y violeta.

2.º La tirada de dicha emisión será de

cinco millones de ejemplares de los de 15 céntimos, tres millones de ejemplares de los de 50 céntimos, seis millones de ejemplares de los de 80 céntimos y cuatro millones de ejemplares de los de 3 pesetas.

3.º Los indicados sellos se pondrán a la circulación y venta el día 17 de julio del corriente año, y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su agotamiento.

4.º De dicha emisión quedará reservada en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades de cada valor, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizadas las emisiones, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprende de sus signos de franqueo, se considerará como incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción o mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad, por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión de Signos de franqueo y Filatelia del Consejo Postal y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de junio de 1956 por la que se dispone que la capitalidad de la Agrupación intermunicipal formada por los Municipios de Villagonzalo de Tormes y Machacón (Salamanca), a efectos de sostener un Secretario común, que residirá en Machacón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre cambio de capitalidad de la Agrupación intermunicipal, a efectos de sostener un Secretario común, constituida por los municipios de Villagonzalo de Tormes y Machacón (Salamanca); probado suficientemente que es procedente acceder a lo solicitado.

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 343 de la Ley de Régimen Local y el 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, ha resuelto:

1.º Ratificar la vigencia de la Agrupación de los dos municipios, a efectos de sostener un Secretario común.

2.º La capitalidad de la Agrupación residirá en Machacón.

3.º Los Estatutos, una vez redactados, serán elevados a este Departamento para su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 2 de julio de 1956 por la que se resuelve el concurso de fotografías de divulgación sanitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden ministerial de 27 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de marzo) con el fin de disponer de fotografías de la mejor calidad artística que puedan servir de adecuadas ilustraciones al material de divulgación sanitaria que editen las Secciones de Higiene Infantil y Propaganda de la Dirección General de Sanidad para la adjudicación de un premio de 5.000 pesetas al tema «Maternidad: Una madre con su hijo en brazos» y cinco de 2.000 pesetas cada uno para los temas: «El niño dormido», «La risa del niño», «El baño del niño», «Los primeros dientes» y «El niño y su cepillo de dientes»;

Resultando que terminado el plazo de presentación de originales se reunió el Jurado y acordó exponer las fotografías presentadas:

Que la exposición de las mismas tuvo lugar en la Sección de Propaganda de la Dirección General de Sanidad los días 22 al 30 de junio, de 11 a 13;

Vista la Orden de convocatoria del presente concurso;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos en la convocatoria, que el Jurado formuló la propuesta correspondiente y que procede la resolución del expresado concurso.

Este Ministerio, de conformidad con el fallo emitido por el Jurado calificador y la propuesta de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Tema 1.º «Maternidad: Una madre con su hijo en brazos»

Adjudicar el premio de 5.000 pesetas a la fotografía con el lema «Baby» (número 67). Abierto el sobre correspondiente resultó ser la autora doña Rosario de la Fuente Ruiz, Mola, 11, 2.º Zaragoza.

Tema 2.º «El niño dormido.»

Adjudicar el premio a la fotografía con el lema «Azucena» (número 41). Abierto el sobre correspondiente resultó ser el autor don Calixto Zaidín Pardo, Silva, 23, Madrid

Tema 3.º «La risa del niño.»

Conceder el premio a la fotografía con el lema «Keltty» (número 99). Abierto el sobre correspondiente resultó ser el autor don Luis Olivenza Escudero, Víctor Pradera, 30, Madrid.

El Jurado propone la adquisición de la fotografía con el lema «Baby» (número 59). Autora, doña Rosario de la Fuente Ruiz, Mola, 11, 2.º Zaragoza.

Tema 4.º «El baño del niño.»

Adjudicar el premio a la fotografía con el lema «Baby» (número 65) Abierto el sobre correspondiente resultó ser la autora doña Rosario de la Fuente Ruiz, Mola, número 11, 2.º Zaragoza.

Tema 5.º «Los primeros dientes.»

Declarar desierto el premio.

Tema 6.º «El niño y su cepillo de dientes».

Conceder el premio a la fotografía con el lema «Pinocho» (número 24). Abierto el sobre correspondiente resultó ser el autor don José Veiga Roel, Sánchez Brebua, 23, Betanzos.

El Jurado propone la adquisición de la fotografía con el lema «Colibri» (número 42). Abierto el sobre correspondiente resultó ser el autor don Calixto Zaidín Pardo, Silva, 23, Madrid.

Segundo.—Que el importe de los referidos premios, así como las adquisiciones propuestas por el Jurado calificador (caso de que así conviniera) a la Dirección General de Sanidad e interesados según el artículo 7.º de las bases de la convocatoria, se hará efectivo a los interesados como pago de originales, con cargo al capítulo segundo, artículo tercero, grupo cuarto, concepto único del presupuesto vigente, debiendo hacer entrega los autores de los clichés correspondientes a las fotografías premiadas y asimismo de las que se adjudicaran; y

Tercero. Que las fotografías no premiadas pueden ser retiradas por los interesados, o persona debidamente autorizada, en la Sección de Propaganda de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), de once a trece, todos los días hábiles, a partir del diez del actual y en el término de dos meses, no haciéndose responsable la Sección de los desperfectos o pérdidas ocurridas pasado dicho plazo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de los interesados, a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Maruxa», número 2.989, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de feldespato nombrado «Maruxa», número 2.989, de la provincia de La Coruña, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito, en 18 de diciembre de 1953, formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación, por no haber solicitado durante el plazo reglamentario su prórroga ni la conversión en concesión de explotación derivada del mismo;

Resultando que esa Dirección General, estimando la procedencia de la propuesta en 26 de febrero de 1954, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera formular las alegaciones que considerase convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 23 de marzo de 1954, no ha alegado nada el interesado;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Considerando que no habiendo solicitado, durante el plazo legal, prórroga para continuar la investigación ni la conversión en concesión de explotación, y no habiendo el interesado alegado na-

da, una vez notificada la propuesta en cuestión, procede la caducidad del permiso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Maruxa», número 2.989 de la provincia de La Coruña, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa Rita», número 2.947 de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de caolín nombrado «Santa Rita», número 2.947, de la provincia de La Coruña, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero, en 12 de diciembre de 1953, formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación, por no haber solicitado durante el plazo reglamentario su prórroga ni la conversión en concesión de explotación derivada del mismo;

Resultando que esa Dirección General, en 22 de diciembre de 1953, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera formular las alegaciones que considerase convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la Orden en 21 de mayo de 1954, no ha alegado nada el interesado;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento General para el Régimen de la Minería;

Considerando que no habiendo solicitado durante el plazo legal prórroga para continuar la investigación ni la conversión en concesión de explotación, y no habiendo el interesado alegado nada una vez notificada la propuesta en cuestión, procede la caducidad del permiso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Santa Rita», número 2.947, de la provincia de La Coruña, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Victoria», número 2.778 de la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de carbón, nombrado «Victoria», número 2.778, de la provincia de Palencia, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito, en 25 de junio de 1951, formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación, por no haber solicitado durante el plazo reglamentario su prórroga ni la conversión en concesión de explotación derivada del mismo;

Resultando que esa Dirección General, en 13 de mayo de 1953, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera formular las alegaciones que considerase convenientes para mejor defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 22 de mayo de 1954, no ha alegado nada el interesado;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento General para el Régimen de la Minería;

Considerando que no habiendo solicitado durante el plazo legal prórroga para continuar la investigación ni la conversión en concesión de explotación, y no habiendo el interesado alegado nada una vez notificada la propuesta en cuestión, procede la caducidad del permiso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Victoria», número 2.778, de la provincia de Palencia, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso administrativo cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Saavedra», número 3.025, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de arsénico y otros nombrado «Saavedra», número 3.025, de la provincia de La Coruña, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero en 11 de mayo de 1954 formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación por no haber solicitado durante el plazo reglamentario su prórroga ni la conversión en concesión de explotación del mismo;

Resultando que esa Dirección General en 1 de julio de 1954, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera formular las alegaciones que considerase convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 14 de

julio de 1954, no ha alegado nada el interesado;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento General para el Régimen de la Minería;

Considerando que no habiendo solicitado durante el plazo legal prórroga para continuar la investigación ni la conversión en concesión de explotación, y no habiendo el interesado alegado nada una vez notificada la propuesta en cuestión, procede la caducidad del permiso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Saavedra», número 3.025, de la provincia de La Coruña, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Segunda Rolasamonal», número 3.026, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de lignito y otros nombrado «Segunda Rolasamonal», número 3.026 de la provincia de La Coruña, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito en 11 de mayo de 1954 formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación por no haber solicitado durante el plazo reglamentario prórroga ni la conversión en concesión de explotación;

Resultando que esa Dirección General en 1 de julio de 1954, estimando la procedencia de propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera alegar los motivos que considerase convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la orden en 14 de julio de 1954, no ha alegado nada el interesado;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento General para el Régimen de la Minería;

Considerando que no habiendo solicitado durante el plazo legal prórroga para continuar la investigación ni la conversión en concesión de explotación, y no habiendo el interesado alegado nada una vez notificada la propuesta en cuestión, procede la caducidad del permiso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Segunda Rolasamonal», número 3.026 de la provincia de La Coruña, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «San Nicolás de Bari», número 3.545 de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 12 de diciembre de 1955 por don Eduardo Vicente Oliva, como titular de la concesión minera de mineral de volframio nombrada «San Nicolás de Bari», número 3.545 de la provincia de Salamanca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero, junto con el escrito de renuncia, acompaña la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Resultando que en el informe emitido por el Jefe del Distrito Minero se hace constar que en la citada concesión la producción en el último quinquenio apenas fué apreciable;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Considerando que del informe del Jefe del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «San Nicolás de Bari», número 3.545 de la provincia de Salamanca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido por la concesión, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «América», número 3.453 de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 23 de diciembre de 1955 por don Ramiro Hernández López, como titular de la concesión de explotación de mineral de estaño e ilmenita nombrada «América», número 3.453 de la provincia de Salamanca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero acompaña, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Resultando que en el informe del Ingeniero Jefe se hace constar que desde octubre de 1954, en que fué otorgada la concesión, hubo una pequeña producción, con resultados antieconómicos;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Considerando que del informe del Jefe del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de explotación «América», número 3.453 de la provincia de Salamanca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido por la concesión, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 8 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Teresa», núm. 3.608 de la provincia de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de sal gema nombrado «Teresa», número 3.608, de la provincia de Lérida,

elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que con fecha 1 de julio de 1954 hace la Jefatura de Barcelona la propuesta de caducidad, que fué aceptada por la Dirección General de Minas y Combustibles con fecha 28 de julio de 1954, y notificado al interesado el 16 de agosto siguiente;

Resultando que el interesado ha dejado transcurrir el plazo de quince días para alegaciones sin formular contestación alguna;

Vistos los artículos 69 del Reglamento, en relación con los 17 y 58 de la Ley, así como los artículos 170, 177 y 205 del Reglamento;

Considerando que transcurridos los plazos legales sin que por el interesado hayan sido ejecutadas en tiempo y forma los trabajos de investigación, y requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento para que justificase las razones del incumplimiento, ha dejado pasar con exceso el plazo que se le señalaba sin formular contestación alguna.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Teresa», número 3.608 de la provincia de Lérida, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Anunciando concurso para arrendamiento de locales en las provincias que se relacionan para instalar las dependencias que se determinan.

La Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral convoca por el presente anuncio un concurso para contratar arrendamientos de locales, con destino a oficinas provinciales en las poblaciones que más adelante se indican, cuya celebración ha sido autorizada por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de fecha 22 de mayo último.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso deberán presentarse en la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sito en Madrid, en la calle del General Ibáñez de Ibero, número 3, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, durante las horas de oficina, siendo desechadas aquellas proposiciones que lleguen después de expirado el plazo señalado. Para el cómputo del citado plazo se atenderá a la fecha de publicación del último de los dos anuncios que se mencionan.

Todas las consultas relacionadas con este concurso serán resueltas en la Secretaría Técnica de esta Dirección General, en Madrid, o en las dependencias provinciales correspondientes, durante las horas de oficina, a partir de la publicación de este anuncio.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con la inscripción: «Para el concurso de arrendamiento de un local en (1), con destino a oficinas de (2).....», y en la misma se incluirá un plano del local que se ofrece, su emplazamiento, renta, superficie y cuantos detalles especiales concurren en el mismo.

Toda proposición irá acompañada de una instancia dirigida al excelentísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral, en la que se solicite tomar parte en el concurso, y en ella se detallará la oficina para la que se está dispuesto a ceder el local.

La apertura de pliegos se verificará en la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, en Madrid, a las doce horas de la mañana, dentro de los cinco días hábiles siguientes después de haber terminado el plazo para la presentación de proposiciones, anunciándose la fecha del acto en el tablón de anuncios de dicha Dirección General, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

La Mesa para este acto y adjudicación de concurso estará constituida por el excelentísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral o perso-

- (1) Población.
- (2) Oficina para la que se ofrece el local.

na en quien delegue, como Presidente; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de la Presidencia del Gobierno; el Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado; el Ingeniero Jefe de la Sección de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral de la que dependen los Servicios que se desean instalar, y el Ingeniero Jefe de la Secretaría Técnica de dicha Dirección General será el Secretario de la Mesa.

Una vez efectuada la apertura de pliegos se procederá por la Mesa al estudio de las proposiciones presentadas y a la adjudicación del concurso, dándose seguidamente cuenta de su resultado a los autores de las proposiciones.

La Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral se reserva el derecho de adjudicar definitivamente el concurso a la proposición que se considere más conveniente y el de desecharlas todas, declarando anulado el concurso, si así lo estima oportuno.

Terminado el concurso, si no hay reclamación, se devolverán a los interesados los documentos presentados, reteniéndose únicamente los que se refieran a las proposiciones aceptadas.

Los adjudicatarios del concurso, una vez se les haya comunicado el resultado del mismo, deberán formalizar dentro de los quince días siguientes el contrato de alquiler del local ofrecido.

Madrid, 27 de junio de 1956.—El Director general, Vicente Puyal.

RELACION DE LOS LOCALES OBJETO DE ESTE CONCURSO

JEFATURAS PROVINCIALES DE CATASTRO TOPOGRÁFICO PARCELARIO

Almería, Burgos, Cáceres, Córdoba, Huesca, Jaén, Lérida, Logroño, Pontevedra, Salamanca, Soria, Tarragona, Toledo, Segovia, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Observatorio Sismológico:
Santa Cruz de Tenerife.

Observatorio Geofísico:
Santa Isabel de Fernando Foo.

Estación Mareográfica:
Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Lucía Valero García, Emilia Juana Sánchez García, Paula Galtán Orgaz, Carmen Caldero Domínguez y Emilia Romeral Madejón, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de julio de 1956.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las dos series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES	
		1.ª Serie	2.ª Serie
19271	7.500.000	Madrid.	Madrid.
17651	3.000.000	Barcelona.	Barcelona.
1929	1.500.000	Valencia.	Valencia.
28106	30.000	Barcelona.	Madrid.
7772	30.000	Madrid.	Las Palmas.
44503	30.000	Madrid.	Valencia.
47071	30.000	Madrid.	Santander.
45276	30.000	Barcelona.	Barcelona.
46927	30.000	Valencia.	Valencia.
54133	30.000	San Sebastián.	Barcelona.
4495	30.000	Madrid y Albacete.	Madrid.
31279	30.000	Barcelona.	Barcelona.
2444	30.000	Huelva.	Villafranca del Panadés
35732	30.000	Alicante.	Alicante.
7839	30.000	Madrid.	Madrid.

Han obtenido el reintegro de 1.000 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 1. El siguiente sorteo se celebrará el día 16 de julio de 1956. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid, 5 de julio de 1956.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación don Marcos Fraguas, instituida en Maella (Zaragoza), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Fernando Fuster Pellicer, señor Cura Párruco de Maella (Zaragoza), Patrono de la Fundación de don Marcos Fraguas, Beneficiado que fué de la Iglesia Parroquial de Maella, solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que don Marcos Fraguas, Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Maella (Zaragoza), por testamento otorgado ante el Escribano de dicha villa don Valero Bosque en 3 de diciembre de 1788, instituyó la Fundación que lleva su nombre, que tiene por objeto entregar la renta de sus bienes como dote a una doncella pobre, que contraiga matrimonio o entre en religión;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha, el traslado de la misma, de 27 de octubre de 1942, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en dos acciones del Banco de España, números 39.863 y 864, por un valor de 1.000 pesetas nominales, depositadas en la Caja Diocesana de Administración de Zaragoza;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264 número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del

Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empien directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, según certificado del Arzobispado de Zaragoza.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultado de este acuerdo, propiedad de la Fundación de don Marcos Fraguas, Beneficiado que fué de la Iglesia Parroquial de Maella (Zaragoza).

Madrid, 22 de junio de 1956.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación de don Ramón Bera y Saco, en la Parroquia de San Esteban de Parada (La Coruña), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Bernardo Martínez González, Secretario Administrador de la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña, solicitando, en nombre del Patronato de la Fundación de don Ramón Bera y Saco, de la Parroquia de San Esteban de Parada, Ayuntamiento de Oza de los Ríos (La Coruña), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Ramón de Bera y Saco, por testamento otorgado en 22 de noviembre de 1872 ante el Notario de Santiago don Idefonso Fernández Ulloa, estableció en el mismo, que al fallecimiento de sus hermanas doña Manuela y doña María, herederas usufructuarias, se adjudicaran los bienes que tenían dados en arrendamiento en las Parroquias de Parada y de Salto, en el Ayuntamiento de Oza de los Ríos, y en la Parroquia de Moar, del Ayuntamiento de Frades, de la provincia de La Coruña, a los respectivos colonos o arrendatarios, con la obligación, aparte de ciertas cargas pladosas,

de que anualmente abonaran la mitad de la renta que venía satisfaciendo al fundador, en beneficio de los pobres de las respectivas demarcaciones, por medio de una Junta compuesta del Alcalde Pedáneo y de cuatro vecinos, mitad pobres y mitad labradores, de los que cojan fruto para el año;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha, el traslado de la misma, de 26 de abril de 1932 con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al cuatro por ciento, de particulares y colectividades, no transferible, número 7.174, de 25.000 pesetas nominales, cupón de 1 de julio de 1956, depositada en la sucursal del Banco de España en La Coruña a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264 número octavo del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquel no podría dis-

poner de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dado el carácter de los mismos y su forma de depósito,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, que pertenece a la Fundación de don Ramón Berea y Saco, en la Parroquia de San Esteban de Parada (La Coruña).

Madrid, 26 de junio de 1956.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza, y Pesca Fluvial

Disposición conjunta de ambas Direcciones por la que se fija el precio índice para las subastas de maderas y leños que tengan lugar en el año forestal 1956-1957.

El artículo cuarto del Decreto de 4 de agosto de 1952 sobre libertad vigilada de precios de maderas, leños y carbones vegetales prescribe que las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial determinarán el precio índice para el régimen de subastas de aprovechamientos maderables y leñosos

En su virtud, ambas Direcciones disponen:

Unico.—El precio índice a que se refiere el artículo cuarto del Decreto de 4 de agosto de 1952 se fija, para cada subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos del año forestal 1956-1957, en el que resulte de aumentar el tipo de tasación que haya servido de base para la licitación en un 50 por 100.

Madrid, 30 de junio de 1956.—Paulino Martínez Hermosilla.—José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Abdeslam Kaddur Benamar para ocupar una parcela de terreno en el muelle del Cañonero Dato, del puerto de Ceuta, con destino a la construcción de un edificio para taller mecánico de reparaciones navales.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta, a instancia de don Abdeslam Kaddur Benamar, en solicitud de autorización para ocupar terrenos de la zona de servicios del puerto de Ceuta, en la explanada del Cañonero Dato, con destino a la construcción de un edificio para taller mecánico de reparaciones navales, remitido por la expresada Jefatura con su informe y comunicación de fecha 30 de noviembre último;

Visto el proyecto que a la petición se acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos.

Resultando que durante el periodo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado ni por Corporaciones ni por particulares interesados;

Resultando que han informado en sentido favorable a la autorización de que se trata la Comandancia Militar de Marina, la Junta de Obras del Puerto, de conformidad con el Ingeniero Director; la Jefatura de Obras Públicas, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército;

Considerando que en el caso presente, por tratarse de la ocupación de una parcela dentro de la zona de servicios del puerto, se puede acceder a lo solicitado, otorgando la autorización a título precario, sin cesión del dominio del Estado ni de ninguna de las facultades dominicales y sin derecho a indemnización alguna en el caso de que fuera necesaria la ocupación de los terrenos que se pretenden para la ejecución de obras por el Estado, por lo que entre las condiciones que pudieran imponerse sería procedente exceptuar las prevenidas en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos;

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular por el que el peticionario obtendrá beneficios con el disfrute de terrenos de la zona portuaria, debe otorgarse la autorización a título

precario, y en su consecuencia, imponer la obligación de abonar un canon, que puede fijarse en diez pesetas por metro cuadrado y año, según propone el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Abdeslam Kaddur Benamar para ocupar una parcela de terreno en el muelle del Cañonero Dato, del puerto de Ceuta, con destino a la construcción de un edificio para taller mecánico de reparaciones navales.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito, en octubre de 1953 por el Ingeniero de Caminos don Juan Cerdó Pons, que ha servido de base a la tramitación del expediente, que no resulten rectificadas en las condiciones fijadas en esta autorización, así como por las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo, y no podrá alterarse el lugar del emplazamiento.

3.ª No podrá ser destinado el terreno ocupado ni las obras que en él se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga, ni a uso público en ningún caso, quedando obligado el peticionario a conservar las obras en buen estado

4.ª Se otorga esta autorización a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47 no tendrá el titular de esta concesión derecho a indemnización de ninguna clase.

5.ª El titular de la presente autorización elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la autorización con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su otorgamiento. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.ª Las obras comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización

7.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el peticionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la autorización quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª El titular de la presente autorización quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se verificará con el concurso de la Dirección Facultativa del puerto de Ceuta, se levantarán acta y plano, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Terminadas las obras, el titular de la presente autorización lo pondrá al reconocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento con intervención de la Dirección del mencionado puerto, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

10.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del titular de dicha autorización

11.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefaturas y Dirección Facultativa, y quedará el titular obligado a solicitar de dichos servicios el oportuno permiso para poder

realizar cualquier obra de conservación, así como a someterse a las disposiciones actualmente en vigor en el puerto de Ceuta y a las que en lo sucesivo puedan dictarse para la explotación, utilización y conservación del mismo.

12. El titular de la presente autorización abonará por semestres adelantados a la Junta de Obras del puerto de Ceuta, y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización, la cantidad de diez pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada, y, además, por todo el movimiento de mercancías a que de lugar el uso de la autorización abonará con arreglo a las tarifas vigentes o a las que en el futuro se dicten.

También estará obligado a abonar a dicha Junta el canon que en su día se establezca para la conservación de las calles y vías de acceso a las distintas autorizaciones de la zona industrial de la explanada del muelle del Cañonero Dato. En tanto no se establece dicho canon, deberá el titular cuidar de la conservación del acceso a la parcela otorgada. El canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen, quedando obligado, además, el titular al pago de los impuestos y arbitrios actualmente en vigor en dicho puerto o que se establezcan en lo sucesivo.

13. El titular de la presente autorización quedará obligado al cumplimiento de las Leyes del Trabajo, Retiro Obrero y demás disposiciones de carácter social; al de la Ley de Protección a la Industria nacional y a lo que sea aplicable a esta autorización del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por parte del titular de la presente autorización, de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta autorización y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, el del Ingeniero Director del puerto de Ceuta y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ceuta.

Adjudicando a La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A., el concurso celebrado por la Junta de Obras del Puerto de La Coruña para adquisición de una grúa eléctrica de pórtico de 45 toneladas.

Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de La Coruña para la adquisición de una grúa eléctrica de pórtico de 45 toneladas, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la Junta el día 6 de abril de 1955, han informado favorablemente a la proposición presentada por La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A., de Barcelona, los Servicios correspondientes, la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y la Intervención General de la Administración del Estado. En su consecuencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el referido concurso a la proposición presentada por La Maquinista Terrestre y Marítima, Sociedad Anónima, de Barcelona, por la cantidad de 6.135.595 pesetas, según la variante propuesta de grúa con dispositivo de alcance variable, en el plazo de doce meses, con estricta sujeción a las condi-

ciones y requisitos especificados en los pliegos que sirvieron de base a la celebración del mencionado concurso, cuyo suministro se abonará con cargo al empréstito autorizado a la mencionada Junta por Leyes de 18 de diciembre de 1946 y 30 de marzo de 1954, de cuyos fondos ha acreditado disponer, según certificaciones que figuran unidas al expediente.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad adjudicataria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de La Coruña.

Autorizando la cesión al Ministerio de Marina de una parcela de terreno dentro de la zona de servicios del puerto de Algeciras para construcción de un edificio para Comandancia de Marina de Algeciras.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, a instancia del Ministerio de Marina, en solicitud de cesión de una parcela de terreno dentro de la zona de Servicios del Puerto de Algeciras, con destino a la construcción de un edificio para Comandancia de Marina.

Visto el proyecto que a la petición se acompaña, y habiendo sido informado favorablemente por la Dirección del Puerto, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la Dirección General de Navegación, después de haber sido sometido a la información pública reglamentaria,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto que se acceda a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª La parcela cedida tendrá una superficie de 864,36 metros cuadrados y forma cuadrada, según figura en la hoja número 1 de los planos del proyecto que se informa.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, salvo las modificaciones de simple detalle que durante la construcción sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, de acuerdo con la Dirección del Puerto de Algeciras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán dentro de los dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente resolución.

4.ª La obra será replanteada por la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz y con la colaboración del Ingeniero Director del Puerto de Algeciras y asistencia de un representante del Ministerio de Marina. Del resultado se levantará acta y plano que serán sometidos a la aprobación de la superioridad.

5.ª Terminadas las obras se efectuará su reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta que será sometida a la aprobación de la superioridad.

6.ª Si transcurriese el plazo de un año sin que sean comenzadas las obras, se entenderá anulada la presente cesión, quedando libre la parcela afectada.

7.ª No podrán dedicar la parcela ni obras proyectadas a fines ni usos distintos de aquellos para los que se conceden.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa del puerto de Algeciras el del Ministerio interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Cádiz.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 16 de Julio de 1956

Ha de constar de seis series de 54.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.596.290 pesetas en 7.829 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	600.000
1 de	300.000
1 de	150.000
8 de 9.000	72.000
1.577 de 1.500	2.365.500
539 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	808.500
99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	148.500
99 ídem de 1.500 íd. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	148.500
99 ídem de 1.500 íd. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	148.500
2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	20.000
2 ídem de 8.000 íd. id., para los del premio segundo	16.000
2 ídem de 4.470 íd. id., para los del premio tercero	8.940
5.899 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	809.850
7.829	5.596.290

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a la del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 54.000 y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena: es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 13.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 27 de octubre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.